

Derechos Políticos de las Mujeres en Venezuela

MUJERES

Derechos Políticos en Venezuela

Una mirada desde la igualdad sustantiva

Realizado por Cristina Ciordia



OBSERVATORIO
GLOBAL DE
COMUNICACIÓN
Y DEMOCRACIA



votojoven
.com

Enero 2024

MUJERES

Derechos Políticos en Venezuela

Una mirada desde la igualdad sustantiva

RED ELECTORAL CIUDADANA

Este informe es presentado por **CEPAZ** como aporte a la **Red Electoral Ciudadana (REC)**, una iniciativa que une a organizaciones y ciudadanía de la sociedad civil para articular acciones dirigidas a fortalecer los derechos civiles y políticos de los venezolanos, a través de la veeduría ciudadana de entorno y la exigibilidad, basándose en los estándares internacionales de Derechos Humanos y las obligaciones del Estado establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



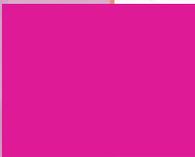
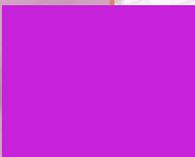
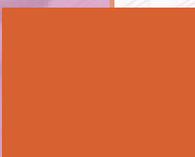
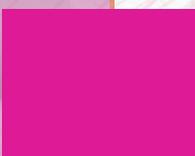
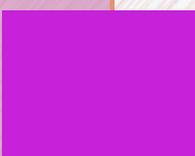
OBSERVATORIO
GLOBAL DE
COMUNICACIÓN
Y DEMOCRACIA



Realizado por Cristina Ciordia

ÍNDICE

Contenido del informe

	Resumen Ejecutivo	1
	Recuento Histórico	4
	Acciones Institucionales emprendidas para promover la paridad en el ejercicio de los derechos políticos (1998-2021)	6
	Retos persistentes para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres venezolanas	10
	Conclusiones	19
	Recomendaciones	21

Resumen EJECUTIVO

Este informe aborda la situación del derecho a la participación política de las mujeres en Venezuela, desde una perspectiva de igualdad sustantiva. Ofrece un análisis del contexto actual y un recuento histórico de las acciones que se han emprendido en pro de la defensa y promoción de los derechos políticos de las venezolanas; explica el alcance y debilidades de estas acciones. Asimismo, detalla las barreras que siguen enfrentando las mujeres para ejercer plenamente sus derechos políticos, reconociendo tanto los elementos formales y estructurales, por ejemplo, el marco legislativo y la ausencia de perspectiva de género en la función pública; como los elementos ligados a los estereotipos de género y la violencia política.

El informe aporta a ilustrar las dimensiones, cuantitativas y cualitativas, de la exclusión de las mujeres en la vida política en Venezuela. Concluye que, si bien no existen restricciones formales para el ejercicio de los derechos políticos, los obstáculos que deben enfrentar las mujeres para acceder efectivamente a estos derechos devienen en una exclusión innegable, tanto de las lideresas femeninas como de los temas propios de los derechos de las mujeres en la agenda pública. Por último, ofrece algunas recomendaciones, de cara al bienio electoral 2024-2025 enmarcadas en la agenda Mujeres, Paz y Seguridad de Naciones Unidas, con la intención de motivar y estructurar la incidencia en favor de los derechos políticos de las mujeres en los próximos comicios.

CONTEXTO

¿Qué sucede en Venezuela?

Venezuela atraviesa una crisis **multidimensional**, que tiene su origen en, y a la vez ha profundizado, la erosión de las estructuras institucionales y democráticas. Esto ha devenido en el severo deterioro de la situación de derechos humanos, que ha sido denunciado por las organizaciones de la sociedad civil, y verificado por mecanismos internacionales. Existe incluso una situación siendo investigada en la Corte Penal Internacional, por la comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela.

La dimensión humanitaria de la crisis se ha caracterizado como Emergencia Humanitaria Compleja. Según datos de la plataforma HumVenezuela, para marzo de 2022 "... la EHC continuaba impactando a más del 90% de la población, causando el deterioro sostenido de sus condiciones de vida. Las personas con necesidades humanitarias alcanzaron números de 19,1 millones (...)" (HumVenezuela, 2022, pág. 24).

La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas, proyectó que se prolongarán las necesidades humanitarias, debido a la sostenida situación económica y sociopolítica (OCHA, 2022).

Recientemente, el monitor internacional CIVICUS degradó la clasificación de Venezuela, de "espacio cívico restringido" a "espacio cívico cerrado", en respuesta a las muchas amenazas contra la sociedad civil y la libertad de asociación que se han registrado en Venezuela desde hace años, y que se profundizaron en 2023 (CIVICUS, 2023). Este contexto represivo afecta especialmente a opositores políticos al partido de gobierno, reales o percibidos (A/HRC/48/CR.5, párr. 7; y A/HRC/45/CRP.11, párr. 2086). Organizaciones independientes advierten que los patrones de persecución aumentan y se recrudecen en períodos pre-electorales y electorales, tales como los que atravesará el país en 2024 y 2025.

En este contexto de crisis, es común que se imponga una narrativa que presenta ciertos derechos o reivindicaciones como prioritarios o urgentes, mientras otros son considerados de segundo orden. Tal suele ser el caso de la paridad de género en la participación política, y demás temas relacionados a los derechos de las mujeres. Esta visión es contraria a los estándares internacionales de derechos humanos en cuanto a la igualdad e indivisibilidad de los derechos; enfrenta también el principio de no discriminación, así como la preminencia e inmediata aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República, incluyendo aquellos que protegen los derechos de las mujeres, en el ordenamiento jurídico interno.

La relegación de las luchas por los derechos de las mujeres como cuestión secundaria implica desconocer la afectación diferenciada que sufren las mujeres y otros grupos históricamente marginados, en el marco de la actual y prolongada crisis (CIDH, 2021, pág. 4).

Pero además de ser una deuda histórica, una causa justa, y una reivindicación democrática, la incorporación de mujeres en la vida política y en los espacios de toma de decisiones y la adopción de una perspectiva de género e interseccional en las políticas públicas, tiene la capacidad de generar acuerdos sociales más sostenibles, resilientes e inclusivos (O'Reilly, 2015).

El presente informe desarrolla la situación de la participación política de las mujeres en Venezuela, desde una perspectiva amplia, que considera los avances y retrocesos en términos de igualdad formal y sustantiva.

Caracteriza la situación actual en el marco del contexto descrito y ofrece recomendaciones basadas en la aplicación de la agenda Mujeres, Paz y Seguridad, para el bienio electoral 2024-2025, con miras a avanzar la participación de las mujeres venezolanas en la vida política y pública del país.



BREVE RECUENTO HISTÓRICO

Esta sección se centrará en desarrollar los acontecimientos más recientes (desde 1998) que han impactado el derecho a la participación de las mujeres venezolanas, por ser los que enmarcan la situación actual. Aun así, es importante mencionar los orígenes históricos de esta lucha, que deben informar la perspectiva con la que abordamos el debate sobre los derechos de las mujeres; y es que este proceso que inició a principios del siglo XX, y que está aún en curso, no se limita a los cambios legales que han dado paso a la participación femenina. Se refiere, más bien, al “cambio profundo sobre la consideración y valoración de los espacios que deben ser ocupados por las mujeres en la sociedad” (Piñero y Quintero, 2023-presente).

Hasta la reforma del Código Civil de 1942, las mujeres no tenían personalidad jurídica, ni derechos civiles. Su condición legal era equivalente a la de los menores de edad. Cuando se forman las primeras agrupaciones de mujeres, en el marco de las movilizaciones sociales de 1936, tras la muerte de Juan Vicente Gómez, fueron los maridos de las mujeres que hacían parte de estas organizaciones, quienes registraron formalmente sus asociaciones civiles (Piñero y Quintero, 2023-presente).

Hasta la reforma del Código Civil de 1942, las mujeres no tenían personalidad jurídica, ni derechos civiles.

No fue sino hasta 1946, con la sanción del voto universal, directo y secreto, que se integran plenamente al ejercicio de la ciudadanía y, por primera vez, son electas diputadas en la Asamblea Nacional Constituyente de 1947, ocupando el 13% de los 160 escaños (Quintero, 2020) y (Huggins Castañeda, 2010). Veremos cómo este porcentaje de representación se mantuvo cercano a esa cifra, hasta a penas la última elección parlamentaria en el año 2020.

Sin embargo, es indiscutible que desde entonces se ha incrementado la participación y representación de las mujeres en todos los espacios de la sociedad venezolana. Ha avanzado el proceso de “cambio profundo” sobre su consideración y valoración individual, como plenas tenedoras de derechos y deberes, con las mismas capacidades y responsabilidades que los hombres ante la ley. Pero, aunque el “mito fundante de lo femenino” en el imaginario colectivo se ha transformado, no ha desaparecido. Dice Huggins (2010):



Tanto en lo individual, en el espacio doméstico y en el espacio público por excelencia, el espacio de la política, se ha incorporado el mito. Esto hace que la mujer sólo sea visible cuando sea heroína que se sacrifique por la patria. Pero en la vida política cotidiana permanece invisible o, mejor dicho, invisibilizada.

Es evidente que no podemos hablar aún de una sociedad igualitaria o paritaria; así lo demuestran la subrepresentación de las mujeres en la política y los espacios de toma de decisiones, los índices de violencia de género, la falta de acceso a salud sexual y reproductiva, entre otros. Para alcanzar esa meta, es necesario emprender más reformas legales y culturales, que permitan superar las barreras que siguen enfrentando las mujeres para el disfrute y acceso efectivos a los derechos que les garantizan las normas. Debemos abocarnos a la transformación del “mito de lo femenino”, hasta qué “mujer” no sea sinónimo de “limitante”.

ACCIONES INSTITUCIONALES EMPRENDIDAS PARA PROMOVER LA PARIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS (1998-2021)

En 1998 fue promulgada la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, que establecía una cuota de participación mínima del 30%. En el año 2000, el Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó una resolución que derogó el artículo 144 de dicha Ley, que contemplaba la composición paritaria y alterna. A pesar de que se introdujo un recurso de amparo ante el Tribunal Supremo de Justicia por la inconstitucionalidad de esta medida, no se logró la restitución de la cuota de participación (Red Electoral Ciudadana, 2023, pág. 9)

Para las elecciones parlamentarias 2005, el CNE dictó nuevamente una resolución, que no sólo definió la paridad y alternabilidad para las siguientes elecciones, sino que aumentó la cuota de participación a 50% y estableció una excepción de un

mínimo de 40%. Aun así, en esos comicios la proporción de mujeres electas apenas alcanzó el 17,4% del total de los escaños. En 2008, se dictó otra medida similar para las postulaciones de las elecciones regionales y municipales.

En el año 2009, se crea por decreto presidencial el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género. Se creó también el Viceministerio de Igual de Género y No Discriminación, con competencia para promover políticas públicas en la materia. Como parte del Poder Ejecutivo, MinMujer tiene iniciativa legislativa para promover proyectos de ley en las áreas de su competencia. Sin embargo, hasta la fecha el ente no ha promovido acciones relativas a la participación política de las mujeres.



En cambio, el liderazgo de muchas de las iniciativas de paridad mencionadas ha estado en manos del Frente Nacional de Mujeres, una especie de coalición de mujeres dirigentes de los varios grupos y partidos políticos, que han sostenido de manera permanente una lucha a favor de la representación y los derechos políticos de las mujeres, incluso haciendo frente a prácticas excluyentes de sus propias organizaciones (CEPAZ, 2017, pág. 7)

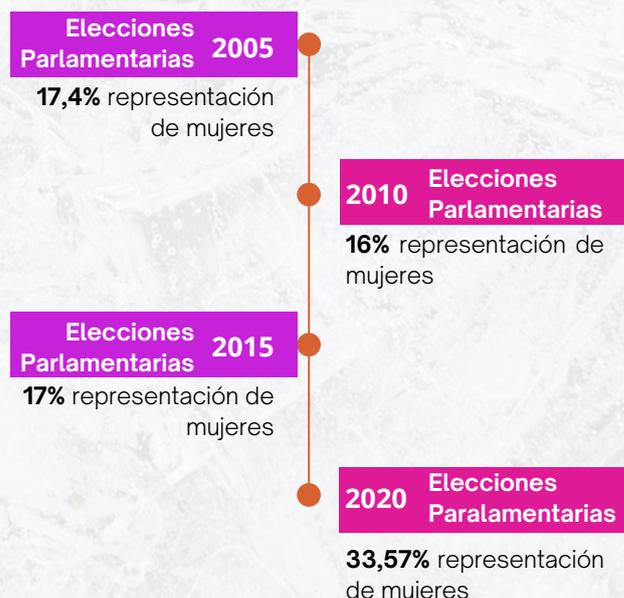
A pesar de las dos resoluciones emitidas por parte del árbitro electoral en materia de paridad en el marco de dos procesos electorales, en 2009 se promulgó la Ley Orgánica de Procesos Electorales, que no contempló regulaciones referentes a las cuotas de participación por género. Para las elecciones parlamentarias del año 2010, el CNE exhortó a la composición paritaria y alterna en las postulaciones, pero en los resultados se evidenció un retroceso, y se eligió un parlamento con apenas 16% de diputadas mujeres.

En 2013, al dictar el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el CNE incorporó una disposición sobre la representación paritaria. Durante las elecciones parlamentarias de 2015, fue publicada fuera del plazo legal una resolución que reiteraba que las postulaciones debían ser paritarias y establecía un mínimo

excepcional de 40% cuando no fuera posible alcanzar la mitad. Sin embargo, esta resolución se publicó después de que los partidos hubieran celebrado sus primarias internas y presentado sus candidaturas, por lo que no incidió en el resultado. Ese parlamento estuvo compuesto por un 17% de mujeres (Red Electoral Ciudadana, 2023b).

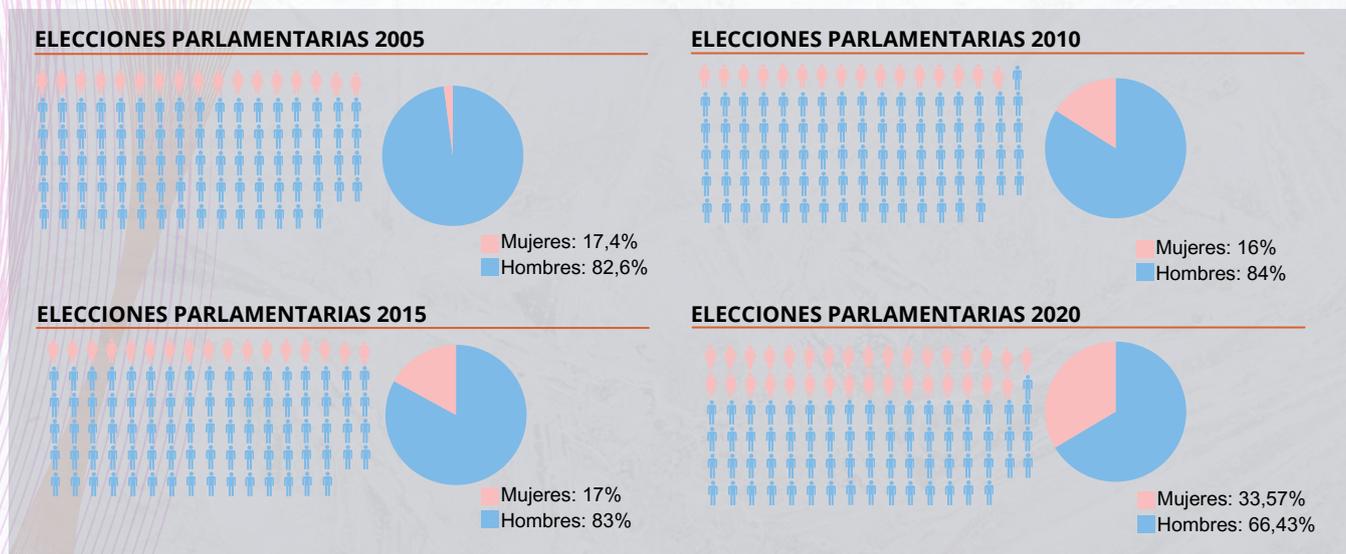
Para 2020, el Proyecto de Composición Paritaria y Alterna del CNE estipuló las mismas condiciones que la resolución de 2015 – las postulaciones deberían tener una composición paritaria y alterna de 50%, y excepcionalmente, no menos de 40%. El resultado fue la Asamblea Nacional con mayor número de mujeres en nuestra historia, pero representan apenas un tercio de los escaños (33,57%)¹.

CONFORMACIÓN DE MUJERES EN LOS ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN EN VENEZUELA



¹ En Venezuela no se publican datos oficiales desglosados por género de los cargos de elección popular, ni en las postulaciones ni en la adjudicación de los cargos. Las cifras presentadas corresponden al monitoreo manual que han hecho las organizaciones de la sociedad civil independiente (REC, 2023a)

CONFORMACIÓN DE MUJERES EN LOS ESPACIOS DE REPRESENTACIÓN EN VENEZUELA



Para las elecciones regionales y municipales de 2021, el CNE dictó un reglamento y un instructivo para garantizar los derechos de la participación paritaria y alterna. En estas elecciones los partidos políticos postularon un 46% de mujeres, más esta cifra cuasi-paritaria es engañosa: veremos en la siguiente sección cómo la cantidad de mujeres postuladas se reduce exponencialmente en la medida en la que aumenta la importancia del cargo a ser electo, y lo mucho que dicta el porcentaje de mujeres candidatas en comparación al de mujeres electas.

El siguiente cuadro, elaborado por Muñoz-Pogossian (2022), sintetiza los resultados de las políticas descritas, en términos de la composición por sexo de la Asamblea Nacional en el período analizado:

Cuadro I.: Composición por sexo de la Asamblea Nacional de Venezuela (2000 – 2020)

Período legislativo	Hombres	Mujeres	Total hombres y mujeres	Porcentaje de mujeres
2000 – 2005	149	16	165	9.69
2005 – 2010	140	27	167	16.6
2010 - 2015	139	25	164	15.24
2015 - 2020	140	27	167	16.16
2020 - 2025	184	93	277	33.57
Total	759	181	940	19.25

Tomado de Muñoz-Pogossian en Freidenberg y Gilas (2022 p. 495)

En conclusión, podemos decir que en materia de regulación se observa una tendencia progresiva, pero insuficiente, para garantizar la participación política paritaria de las mujeres. Una evaluación integral del índice de Fortaleza del Régimen Electoral de Género (Freidenberg y Gilas, 2022) confirma la debilidad de las medidas adoptadas, que si bien han sido progresivamente más fuertes en el diseño, dependen de la voluntad política de la autoridad electoral y las malas prácticas a los partidos, lo que limita su efecto sobre la representación, especialmente en un contexto no democrático (Muñoz-Pogossian, 2022).

Algunas de las carencias que impiden lograr el efecto y resultado deseado, incluyen (Red Electoral Ciudadana, 2023b):

1. el rango inferior y débil redacción de las obligaciones en los instrumentos jurídicos;
2. la publicación irregular e intempestiva;
3. la falta de un proceso de verificación del cumplimiento de las fórmulas de paridad;
4. la falta de eficacia de la norma y de la aplicación de sanciones ante su incumplimiento.



RETOS PERSISTENTES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA

En las sociedades modernas, sobre todo en occidente, nos encontramos frecuentemente con la noción de que las luchas por los derechos de las mujeres pertenecen al pasado y las desigualdades de género han sido superadas. En la actualidad, conviven generaciones que vieron de primera mano el cambio legal y cultural que ha aumentado progresivamente la representación de las mujeres en los espacios públicos, y generaciones que han crecido en un entorno donde, formalmente, no se permite la discriminación por razones de género, y existe una igualdad nominal entre hombres y mujeres. Es tentador, y común, hacer la equivalencia entre esta igualdad nominal, y la igualdad sustantiva. Es ésta última la que sigue resultando elusiva en Venezuela, y en el mundo en general.

Los estándares internacionales de derechos humanos no se limitan a promover la existencia de normas que protejan y garanticen derechos; en cambio, buscan impulsar estrategias para hacer tangible y real su aplicación. De esto se trata la igualdad sustantiva.

En la práctica, la aplicación de estándares únicos e idénticos (casi siempre masculinos) para hombres y mujeres, oculta las desventajas estructurales y sociales que sufren las mujeres. Las iniciativas para la realización de los derechos de las mujeres deben compensar o atender a la diferencia, disparidad o desventaja, en lugar de adoptar un enfoque único.

Esto implica reconocer las maneras en que las mujeres difieren de los hombres y asegurarse de que estas diferencias sean reconocidas y abordadas por las medidas que se empleen para lograr la igualdad (IWRAW Asia Pacific, 2023).

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), de la que Venezuela es Estado parte, promueve el modelo de igualdad sustantiva y consolida dos enfoques centrales para la igualdad:

Igualdad
de oportunidades

Debe garantizarse mediante un marco legal y políticas respaldadas por instituciones y mecanismos para su funcionamiento.

Igualdad
de resultados

Tras el acceso y la oportunidades hacia la consecución de un cambio real para las mujeres. Los Estados parte de la Convención CEDAW tienen la responsabilidad de garantizar la realización práctica de los derechos consagrados en ella.

De lo anterior se deriva que, para alcanzar la igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, es necesario legislar para promover transformaciones sociales que motiven la participación de las mujeres en la vida política; además, debemos reconocer las barreras no legales que siguen impidiendo a las mujeres acceder, en igualdad de condiciones, a los derechos que les son legalmente consagrados, y adoptar políticas que aborden estas barreras, para generar resultados acordes a las oportunidades ofrecidas.

MARCO LEGAL

Como vimos anteriormente, al día de hoy, Venezuela no cuenta con una disposición de carácter legal que garantice efectivamente la postulación paritaria de mujeres y hombres en los procesos electorales. Las dos leyes principales en la materia, la Ley Orgánica de Procesos Electorales y la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, no establecen ni promueven la participación paritaria de mujeres y hombres. (Red Electoral Ciudadana, 2023b).

En el marco normativo venezolano, solamente se encuentran disposiciones legales de rango reglamentario y de carácter temporal, que expresamente recogen medidas sobre la paridad en las candidaturas, sin embargo, no existen medidas de seguimiento para garantizar su cumplimiento o de sanción en caso de incumplirlas.

AFECTACIÓN DIFERENCIADA DE LA EMERGENCIA HUMANITARIA COMPLEJA

Las mujeres, adolescentes y niñas venezolanas viven de manera diferenciada y agravada la Emergencia Humanitaria Compleja; así lo demuestra el informe de la alianza Con Ellas (2022), que refleja la afectación diferenciada en las áreas de salud, alimentación, movilidad humana, violencia de género y situación de las mujeres LGBTI. Esto ha reconfigurado el rol de las mujeres en el ámbito social, al punto en que afecta la realización de sus derechos políticos.

En su Informe sobre los comicios regionales y municipales de 2021, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (2022, pág. 34), reconoció:

En la deteriorada situación económica de los últimos años, las mujeres han asumido cada vez más un papel central en la esfera social, en parte debido a la emigración a gran escala de muchos hombres. Las mujeres se enfrentan a una mayor carga de trabajo de cuidados y a elevadas tasas de pobreza, lo que implica una menor movilidad y afecta a su capacidad para participar en la política. Las estructuras sociales de protección de la mujer son débiles y carecen de recursos. Aparte de los retos económicos y logísticos, presentarse a las elecciones conlleva riesgos que las mujeres suelen preferir evitar, como ataques a su reputación, su integridad personal y a sus familiares

Esto es cónsono con lo reflejado por la CEPAL en su informe de 2021, en el que se advierte que la crisis económica tras la pandemia de Covid-19 generó un retroceso de más de una década en los niveles de participación laboral de las mujeres en la región. Estas conclusiones dan cuenta del impacto desproporcionado de las crisis en las mujeres, por la prevalencia de estereotipos de género según los cuales las mujeres deben ejercer labores de cuidado, a expensas de su participación en la vida pública e incluso en actividades productivas. Mientras ellas sigan siendo afectadas de manera desproporcionada por la crisis y sus consecuencias, su capacidad de ejercer plenamente sus derechos políticos se verá comprometida.



VIOLENCIA POLÍTICA BASADA EN GÉNERO

La anterior cita de la Unión Europea también refleja otra barrera que limita el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: la violencia política. El hecho de que “presentarse a elecciones conlleve riesgos que las mujeres prefieren evitar” da cuenta de la vulnerabilidad adicional que sienten las mujeres frente a los casos de persecución que, lamentablemente, son comunes en la vida política y pública en Venezuela. En un estudio realizado por la Asociación Cauce (Brandler, 2021, pág. 30), el 60% de las mujeres encuestadas reconocía haber sufrido violencias en el ejercicio de su función política.

60% de las mujeres venezolanas que forman parte de la política han reconocido mediante una encuesta haber sufrido violencias en el ejercicio de su función política.

Organizaciones de la sociedad civil denunciaron en un comunicado emitido en agosto de 2023, que habían documentado una escalada de ataques contra mujeres

en cargos políticos, con aspiraciones políticas y activistas por los derechos de las mujeres. Alertaron patrones de persecución que incluyen “amenazas de muerte, de agresión físicas, de privación de la libertad y otras formas de intimidación; también amenazas concretas que se han ejecutado y actos de violencia como el acoso, la violencia psicológica, verbal, física, entre otras”. Mencionaron también la violencia digital de género, que “afecta el debate público y resta garantías para la libertad de expresión de comunicadoras, lideresas y defensoras de derechos humanos.”

Estas advertencias de la sociedad civil también se ven reflejadas en la documentación de las Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (MIIDH), que en su informe de 2020, expresa que las violaciones y los delitos analizados, incluyendo los actos de persecución y criminalización, han afectado de manera diferente a las mujeres, debido a los roles de género subyacentes, las desigualdades y los estereotipos patriarcales (A/HRC/45/CRP).

Los casos documentados sobre las condiciones inhumanas y degradantes de detención demuestran graves violaciones a los derechos con una importante dimensión de género, incluyendo casos de violencia sexual para las detenidas o cuando mujeres visitan a detenidos, y violencia reproductiva, actos degradantes, falta de acceso a servicios de salud, entre otros.

reconocerse como víctimas y aspirar a justicia por lo que han vivido. “El rol de víctima pareciera incompatible con el liderazgo”,² “tenemos que ser hasta más fuertes que los hombres”, “hay cosas peores... la justicia debe ser para quienes sufrieron pérdidas irreparables”, “creo que todo lo normalizamos”. Son algunas de las frases que ellas han utilizado para describir su situación, incluso en casos en los que existen agresiones objetivas. La percepción de debilidad es una de las barreras que las mujeres lideresas deben combatir para que no se les considere poco aptas para el ejercicio de la función pública; de hecho, una manera común de referirse a una mujer fuerte, es masculinizándola, con expresiones que le otorgan características “de hombre”, tales como: “una mujer con pantalones”.



A las mujeres políticas que han sufrido violencia de género, les cuesta reconocerse

MASCULINIZACIÓN DEL LIDERAZGO

En las elecciones regionales y municipales que se celebraron en Venezuela en el año 2021, el 46% de las candidatas fueron mujeres. Sin embargo, advertíamos en la sección anterior que esta cifra cuasiparitaria debe ser leída con cautela. Si desglosamos las candidaturas por rango, teniendo a las concejalías municipales como las más bajas y la gobernación de estado como las más altas, encontraremos que la presencia de candidaturas de mujeres es exponencialmente menor a medida que el

cargo es mayor. Esto se debe, entre otras cosas, a que persisten estereotipos que consideran que los hombres tienen mejores cualidades para ejercer el liderazgo, y los partidos “cumplen” con las cuotas requeridas llenando las candidaturas inferiores de candidatas. En los más altos niveles de gobierno, ONU Mujeres (2023) estima que, al ritmo actual, faltan 130 años para alcanzar la paridad a nivel de Jefes de Estado en el mundo.

² Las citas en esta sección corresponden a grupos focales que se realizaron en el marco de un estudio de Cepaz en 2022, sobre la percepción de justicia de mujeres víctimas. El contenido de los grupos no es público, mas las conclusiones principales pueden consultarse en CEPАЗ (2022). [Mujeres venezolanas en búsqueda de justicia.](#)

Cuadro II. Desglose por sexo de candidaturas en las elecciones regionales y municipales de 2021

Cargo a elegir	Candidaturas			
	H	M	Total	Porcentaje de mujeres
Gobernador/a	757	106	863	12.28
Alcalde/sa	9.797	2.175	11.972	18.16
Consejo legislativo de edo.	5.808	5.045	10.853	49.43
Concejo municipal	33.154	32.409	65.563	49.42
Total	103.226	88.726	190.952	46.48

Elaboración propia a partir de datos del informe Participación del liderazgo femenino en las elecciones regionales y municipales de 2021 - Red Electoral Ciudadana (2021, pág. 6)

Además, aun cuando el número total de mujeres postuladas aumentó en los comicios de 2021, el número de mujeres electas para los cargos de alcaldesa y gobernadora se redujo considerablemente respecto a 2017. Es importante acompañar las cifras netas de una lectura basada en resultados, para medir el verdadero avance en materia de paridad.

Cuadro III. Desglose por sexo de las adjudicaciones para los cargos de gobernador/a y alcalde/sa en 2021 y comparación con porcentaje de mujeres electas en 2017

Cargos	Cargos adjudicados 2021			Porcentaje de mujeres electas	Porcentaje de mujeres electas en 2017
	H	M	Total		
Gobernador/a	21	2	23	9	22
Alcalde/as	272	62	335	19	23

Elaboración propia – Ídem Cuadro II.

Es relevante mencionar la dimensión particular de discriminación que sufren las mujeres jóvenes en el liderazgo político. La juventud en general enfrenta una importante barrera en Venezuela, producto de la estrategia de promoción de la abstención que adoptó un sector importante de la oposición política durante al menos 5 años (2016-2021). Como lo explica Voto Joven (2022), esto tuvo como consecuencia, por un lado, la desmovilización y desinterés de la juventud respecto a la actividad política, y por otro, que dentro de las estructuras de los partidos algunos liderazgos emergentes no pudieran competir durante un tiempo, por lo que al retomarse la vía electoral, quisieron optar por cargos que normalmente habrían correspondido a nuevas generaciones.

Cuando se analiza específicamente el impacto que esto tuvo en las lideresas jóvenes, encontramos que la brecha de género en la adjudicación en los menores de 35 años, es incluso mayor que en el resto los grupos etáreos. Se evidencia entonces la doble discriminación hacia las mujeres jóvenes, que se configura como una de las barreras que impacta la disponibilidad de mujeres postulables a través del tiempo.

En otros espacios de influencia y toma de decisiones, tales como la vigente mesa de negociación entre el gobierno y la Plataforma Unitaria, se repite la tendencia de la subrepresentación de lideresas.

Un tercio de las personas participantes en las delegaciones oficiales son mujeres, aun cuando existen múltiples estudios comparados, sintetizados en un informe de ONU Mujeres (2015) que concluyen que la participación de las mujeres (en negociaciones de procesos de paz) aumenta las probabilidades de que se alcance un acuerdo y que este se implemente efectivamente. El análisis de 40 procesos de paz desarrollados desde el final de la Guerra Fría evidenció que la participación de las mujeres en los procesos de negociación incrementa entre 20-35% la probabilidad de que los acuerdos alcanzados sean más duraderos.

La participación de las mujeres en los procesos de negociación incrementa entre 20-35% la probabilidad de que los acuerdos alcanzados sean más duraderos.

DISCRIMINACIÓN DENTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Las cifras presentadas en los Cuadros II. y III. corresponden a candidaturas presentadas por partidos políticos, por lo que ya dan cuenta de la manera en la que los liderazgos femeninos son desvalorizados por estos entes. Otra de las razones que explican esta tendencia es que a lo interno de los partidos políticos no hay mecanismos que promuevan la paridad dentro de sus estructuras.

La Red Electoral Ciudadana (2023a, págs. 21-22) y Brandler (2021, págs. 39-42)

han realizado análisis sobre las previsiones que existen en algunas de las principales organizaciones con fines políticos³ para alcanzar la paridad o promover el liderazgo femenino. Solo dos de los ocho estatutos revisados contemplan de forma expresa una cuota de participación de mujeres dentro de la organización (en ambos casos del 30%). 5 de ellos contemplan la igualdad entre hombres y mujeres, que es mandato constitucional, como principio rector de la organización; y en 3 de los estatutos no se hace referencia alguna al género.

³ Red Electoral Ciudadana (2023a): Acción Democrática (AD), Comité de Organización Política Electoral Independiente (Copei), Movimiento Primero Justicia (PJ), Partido Comunista de Venezuela (PCV), Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV); Brandler, N. (2021): AD, La Causa R, PJ, Un Nuevo Tiempo (UNT), Voluntad Popular (VP).

Más allá de los estatutos, en la práctica, a lo interno de los partidos las mujeres son mayormente consideradas para liderar iniciativas comunitarias, replicando actitudes discriminatorias y estereotipos de género, limitando el acceso a espacios o responsabilidades partidistas de liderazgo. En Venezuela, de las más de cien organizaciones con fines políticos entre organizaciones nacionales, regionales e indígenas, hay constancia de apenas 6 que son lideradas por mujeres (Red Electoral Ciudadana, 2023a). Si bien sus liderazgos deben ser reconocidos y celebrados, no podemos obviar que en muchos de estos casos, persisten cuestionamientos sobre el control real que les es permitido ejercer, dada la preeminencia de liderazgos históricos dentro de estas organizaciones, todos masculinos, que son ampliamente reconocidos por ser quienes efectivamente detentan el poder. Además, incluso entre esas poquísimas organizaciones lideradas formalmente por mujeres, encontramos insidiosas prácticas sexistas. Desde agendas anti-derechos, hasta la instrumentalización y el “tokenism”, resulta evidente que la presencia de una mujer a la cabeza de una entidad, aunque importante, no es suficiente para afirmar que este es un espacio libre de discriminación, como lo afirman militantes femeninas de esos mismos partidos.

AUSENCIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN PÚBLICA



La subrepresentación de las mujeres también se expresa en la ausencia de perspectiva de género en el debate y la gestión pública. El informe Parlamento género-sensitivo (CEPAZ, 2017) ofrece las siguientes cifras sobre este tema:

1

82% de las y los encuestados refirió que “ocasionalmente”, “rara vez”, o “nunca” se adopta una perspectiva de género en las discusiones parlamentarias.

2

Un tercio de las y los encuestados “no sabía” si existía una comisión dentro de la AN con responsabilidad en el ámbito de igualdad de género.

3

73% indicó no haber recibido formación sobre igualdad de género, o lineamientos sobre cómo incorporar la perspectiva de género al texto legal.

Además de estas falencias, vemos que la participación de las diputadas en las comisiones permanentes de la AN, perpetúa estereotipos de género. El citado informe señala que entre 2005-2017, la Comisión Permanente de Familia ha sido presidida por 10 diputadas, mientras que las Comisiones de Energía y Petróleo, Defensa, y Finanzas y Desarrollo Económico, nunca han tenido en su directiva a una mujer, siendo relegadas a cargos de menor importancia estratégica.

Más allá de la creación de instituciones específicas responsables por atender asuntos relacionados a los derechos de las mujeres, debemos aspirar a la transversalización de la perspectiva de género en todos los aspectos de la gestión pública.

Este es, formalmente, el mandato del Consejo de Estado para la Igualdad de Género, adscrito al Ministerio de la Mujer, que se instaló en el año 2015. Sin embargo, no existe información, ni tampoco evidencia, sobre su plan de trabajo o los resultados de sus funciones. En su documento de Observaciones Finales en 2023, el Comité CEDAW lamentó la falta de incorporación de representantes de tendencias políticas diversas y de la sociedad civil en este Consejo. También notó con preocupación que la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, una instancia creada por la ley homónima que tendría funciones equivalente a las del Consejo, con énfasis en la prevención de la violencia, no se encuentra aún en funcionamiento.



CONCLUSIONES

En Venezuela no existen limitaciones formales de ningún tipo para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos. Sin embargo, el presente informe ha buscado demostrar que la ausencia de barreras legales, léase, el gozar de igualdad de oportunidades, dista mucho de ser sinónimo de ser capaces de producir igualdad de resultados. Nuestro país sigue en deuda con la igualdad sustantiva de las mujeres en todos los ámbitos, si bien en estas conclusiones nos referiremos únicamente a la participación política.

Aun cuando podemos afirmar que ha habido un avance en el número de mujeres que ocupan posiciones de poder político en Venezuela, debemos hacerlo a la luz de varias consideraciones: la primera y más evidente es que las brechas persisten y que el avance no ha sido consistentemente progresivo, como vimos en el caso de las mujeres electas para cargos de gobernadoras y alcaldesas en 2017 en comparación con 2021. En segundo lugar, es importante no desestimar las “postulaciones piramidales” como explicación (parcial) al aumento de mujeres que contienden por cargos de elección popular. En tercer lugar, además de las cifras, debemos evaluar el contenido de los debates y ofertas programáticas y considerar la ausencia de perspectiva de género y temas propios a

los derechos de las mujeres; y por último, debemos ser conscientes de las formas en que las instituciones, incluso aquellas donde sí hay participación de mujeres, pueden perpetuar estereotipos de género al designarlas a espacios tradicionalmente “femeninos”, que normalmente son considerados de menor importancia.

La inclusión de las mujeres en la vida política, en igualdad de condiciones y de resultados, no es simplemente una causa justa: es un compromiso con la continua transformación del mito de lo femenino, con la visión sobre el espacio que pueden las mujeres ocupar en la sociedad. Y debe ser, sobre todo, una aspiración democrática. Ya lo decía Ada Pérez Guevara, fundadora de la Asociación Venezolana de Mujeres (citada en Huggins Castañeda, 2010) “No podrá en ningún caso alcanzarse la democracia verdadera e integral mientras no se decidiera la igualdad política entre hombres y mujeres venezolanos, diferentes por sexo, pero semejantes, porque todos somos humanos. Si ello no ocurre, la democracia será inestable, huidiza, intangible.”

La democracia nos llama a la expansión permanente, a la incorporación de perspectivas diversas, desde la convicción

que solo la integración de todos quienes hacemos vida en una sociedad puede producir para las y los ciudadanos, resultados que den respuestas a sus necesidades particulares y colectivas. La inclusión plena de las mujeres es apenas uno de los pasos que debemos dar en ese recorrido.

Los argumentos que sustentan el análisis aquí presentado sobre la exclusión de facto de las mujeres de la vida política aplican también a otros grupos históricamente discriminados, que pueden sumar también otras barreras particulares. Para alcanzar la igualdad sustantiva de todas y todos los venezolanos, es fundamental abordar las políticas públicas desde un análisis interseccional que busque dar respuesta a las muchas condiciones de exclusión que conviven en

nuestra sociedad y limitan el ejercicio pleno de los derechos a todas las personas, en igualdad de condiciones y de resultados. Los años 2024 y 2025 serán años electorales en Venezuela. Pese a las muchas dificultades que eso supone en el contexto actual, implica también que se presentan importantes oportunidades para la incidencia política. En la siguiente sección, adelantamos algunas recomendaciones, enmarcadas en la agenda Mujeres, Paz y Seguridad de las Naciones Unidas, cuya aplicación podría contribuir al seguir avanzando hacia la igualdad sustantiva de las mujeres venezolanas en el ejercicio de sus derechos políticos.

“No podrá en ningún caso alcanzarse la democracia verdadera e integral mientras no se decidiera la igualdad política entre hombres y mujeres venezolanos, diferentes por sexo, pero semejantes, porque todos somos humanos. Si ello no ocurre, la democracia será inestable, huidiza, intangible.”

*Ada Pérez Guevara
fundadora de la Asociación Venezolana de Mujeres*

RECOMENDACIONES

Los venideros años electorales se presentan como una oportunidad para introducir nuevos temas en el debate público. Si bien hemos explorado los muchos obstáculos que limitan este planteamiento en términos de los derechos de las mujeres, es igualmente cierto que existen algunas condiciones favorables, entre ellas: la Asamblea Nacional con el mayor número de mujeres hasta la fecha, el significativo respaldo a la candidata María Corina Machado por parte de un sector de la oposición política y la reciente experiencia de incidencia colectiva de parte de las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres en los procesos de revisión de Venezuela ante dos comités de tratados de Naciones Unidas.

Dichos comités, a saber, el Comité CEDAW y el Comité de Derechos Humanos, produjeron recomendaciones para el Estado, que tienen por finalidad proveer una lista de accionables que, de implementarse, resultarían en el mejoramiento de las condiciones de la situación de derechos humanos en Venezuela, de acuerdo a estándares internacionales. Estas recomendaciones se suman a las recibidas durante el Examen Periódico Universal, a las emanadas de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, y a las que acompañan cada informe de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y de la

Misión de Determinación de los Hechos, y configuran una verdadera hoja de ruta para la superación de la crisis institucional y de derechos humanos en el país. Son importantes herramientas de incidencia para, en primer lugar, medir el avance objetivo del Estado, y en segundo, exigir implementación en el marco del cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Para la implementación de las recomendaciones específicas a la participación política de las mujeres, es pertinente evaluar la agenda Mujeres, Paz y Seguridad. El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas adoptó en el año 2000 la resolución marco S/RES/1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad. La resolución reafirma el importante papel de la mujer en la prevención y resolución de conflictos, las negociaciones de paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción postconflicto, y subraya la importancia de su participación en todos los esfuerzos para la promoción de la paz. La resolución establece una serie de mandatos operativos, que ha dado origen a un importante corpus de estudios y recomendaciones sobre el rol de las mujeres en la vida política y pública, que enmarcan las siguientes propuestas.

Para asegurar que exista un marco legal favorable a lograr la igualdad sustantiva de las mujeres en el ejercicio de los derechos políticos

1

Reformar la Ley Orgánica de Procesos Electorales y la Ley de Partidos Políticos para exigir la paridad en las candidaturas y estructuras internas de los partidos, a todos los niveles, con sanciones en caso de incumplimiento. “La legislación debe ser precisa en su definición y aplicación, a fin de que su cumplimiento sea eficaz y se establezca para los puestos elegibles, de manera que la ubicación de las mujeres en las listas de candidaturas no ocupe posiciones de elegibilidad remota o nula o se coloquen mayoritariamente en los puestos de suplencia” (CIDH, 2008, pág. 228)

2

Adoptar medidas afirmativas temporales para promover la representación igualitaria de mujeres en todos los poderes públicos y servicios públicos, que pueden incluir sistemas de cuotas, reclutamiento preferente de mujeres, especialmente a nivel de toma de decisiones, entre otras.

Para atender la afectación diferenciada de la Emergencia Humanitaria Compleja

3

Exigir que en la implementación del Acuerdo Parcial para la Protección Social del Pueblo Venezolano y de cualquier otra medida de respuesta humanitaria que se desarrolle en el país, se contemplen medidas sensibles al género que atiendan las necesidades diferenciadas y agravadas de las mujeres, especialmente en términos de acceso a la salud, educación de niños y niñas y alimentación.

4

Privilegiar como implementadores de los planes de respuesta a la emergencia humanitaria, a organizaciones lideradas por mujeres y/o que tengan un enfoque especializado en atención a mujeres.

5

Promover que las acciones de movilización de los partidos en el marco de los procesos electorales contemplen provisiones que faciliten la participación, por ejemplo: horarios flexibles para poder atender a obligaciones laborales o de cuidado, que las mujeres puedan trasladarse con las personas a su cargo, etc.

Para evitar y sancionar la violencia política de género

6

1. Adoptar el Reglamento de la Ley Orgánica por el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y poner en funcionamiento la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con participación plena de la sociedad civil, especialmente organizaciones independientes dedicadas a los derechos humanos de las mujeres, y con presencia de representantes de diversas tendencias políticas.

7

Atender de forma expedita y adecuada a todas las denuncias de violencia política de género, garantizar el acceso a la justicia de las víctimas a que se investiguen, procesen y condenen sus denuncias según corresponda.

8

Aplicar una política de tolerancia cero para acciones de violencia política basada en género a lo interno de las instituciones públicas y los partidos políticos.

9

Para revertir la masculinización del liderazgo

Además de las medidas recomendadas en los puntos 1 y 2, es necesario promover campañas de concienciación que eduquen a todas las personas relacionadas a la administración pública, incluyendo el sistema público de educación y los medios de comunicación del Estado, en perspectiva de género e interseccionalidad, que contrarresten los estereotipos y roles tradicionales de género y promuevan una visión inclusiva e igualitaria del rol de la mujer en la sociedad.

1
0 Insistir en la necesidad de la incorporación de mujeres en procesos de negociación, y diseñar las agendas y acuerdos de forma que sean sensibles al género.

Para responder a la discriminación a lo interno de los partidos políticos

1
1 En conjunto con las medidas recomendadas en los puntos 1,8, y 9, podrían generarse incentivos para la creación de Secretarías de Género a lo interno de los partidos, así como para la adopción de iniciativas programáticas de género, capacitaciones y sensibilizaciones en la materia, entre otras.

1
2 Invitar a los y las militantes de los partidos a hacer contraloría sobre los estatutos y propuestas de sus organizaciones, de manera que se promueva internamente la transversalización de la perspectiva de género.

Para transversalizar la perspectiva de género en la gestión pública

1
3 Promover consultas públicas desde el Viceministerio de Igualdad de Género y No Discriminación y/o desde la Subcomisión de la Mujer en la Asamblea Naciones sobre una agenda legislativa por los derechos de las mujeres.

1
4 Además de los programas de concienciación promovidos en el punto 9, se debe garantizar que funcionarios y funcionarias reciban formación de género especializada a sus áreas de competencia (ej: administración de justicia, función legislativa, etc).

1
5 Atender la recomendación del Comité CEDAW (par. 16) e implementar un Plan Nacional de Acción para la implementación de la agenda Mujeres, Paz y Seguridad en Venezuela, con plena cooperación de la sociedad civil y las organizaciones de mujeres.

REFERENCIAS

- Brandler, N. (2021). La participación de las mujeres en posiciones de poder político en Venezuela: un recorrido histórico. Caracas: Netherlands Institute for Multiparty Democracy.
- CEDAW. Concluding Observations on the ninth periodic report of Venezuela (Bolivarian Republic of). CEDAW/C/VEN/CO/9 and Concluding Observations on the eighth periodic report of Venezuela (Bolivarian Republic of). CEDAW/C/VEN/CO/8
- CEPAZ. (2017). Parlamento género-sensitivo: estudio realizado en la Asamblea General de Venezuela. Caracas: Westminster Foundation for Democracy.
- CIDH. (2021). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Anual 2021 - Cap IV.b. Venezuela: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf>
- CIVICUS. (2023, December 6). Monitor: Tracking Civic Space. CIVICUS MONITOR DOWNGRADES VENEZUELA'S CIVIC SPACE TO 'CLOSED' AFTER YEARS OF REPRESSION: <https://monitor.civicus.org/presscentre/venezuela/>
- Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe. (2021, 2 10). La pandemia del COVID-19 generó un retroceso de más de una década en los niveles de participación laboral de las mujeres en la región: <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-pandemia-covid-19-genero-un-retroceso-mas-decada-niveles-participacion-laboral#:~:text=La%20crisis%20generada%20por%20la,Especial%20COVID%2D19%20N%E2%81%B09%3A%20La>
- Con Ellas. (2022). *Ser mujer en Venezuela: Diagnóstico comunitario y propuestas para la acción humanitaria*. Retrieved from Cepaz: <https://cepaz.org/noticias/alianza-con-ellas-presento-el-informe-ser-mujer-en-venezuela-diagnostico-comunitario-y-propuestas-para-la-accion-humanitaria/>
- Freidenberg, F. y Gilas, K. (eds). La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.
- Huggins Castañeda, M. (2010). Re-escribiendo la historia: Las Venezolanas y sus luchas por los derechos políticos. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 163-190.
- HumVenezuela. (2022). Informe de seguimiento a los impactos de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de Covid. Caracas.

- Informes presentados ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: A/HRC/45/CRP.11
A/HRC/48/CR.5
IWRAW Asia Pacific. (2023). CEDAW Principles Overview: Substantive Equality: <https://cedaw.iwraw-ap.org/cedaw/cedaw-principles/cedaw-principles-overview/substantive-equality/>
- Misión de Observación Electoral de la Unión Europea. (2022). Misión de Observación Electoral Venezuela 2021 - Informe Final: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/eu_eom_ven_2021_fr_es.pdf
- Muñoz-Pogossian, B. (2022). Con paridad en los reglamentos pero sin leyes, representación ni democracia. En Freiberg y. Gilas, La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022) (pp. 475-500). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.
- OCHA . (2022). Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios Naciones Unidas. Global Humanitarian Overview - Venezuela: <https://2022.gho.unocha.org/venezuela>
- ONU Mujeres. (2015). Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz: Nueva York: Organización de Naciones Unidas.
- ONU Mujeres. (2023). Facts and figures: Women's leadership and political participation: https://www.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#_edn18
- O'Reilly, S. a. (2015). Reimagining Peacemaking: Women's Roles in Peace Processes. Washington D.C.: International Peace Institute.
- Piñero, J. y Quintero, I. (Anfitriones). (2023-presente). Las Sufragistas venezolanas: una lucha por el deseo a participar [Podcast]. Somos Voto Joven. Disponible en: <https://podcasts.apple.com/us/podcast/las-sufragistas-una-lucha-por-el-derecho-a-participar/id1585207422>
- Quintero, I. (2020). La inserción de las mujeres en la sociedad. Retrieved from Prodavinci: <https://prodavinci.com/la-insercion-de-las-mujeres-en-la-sociedad-b/>
- Red Electoral Ciudadana. (2021). Participación del liderazgo femenino en las elecciones regionales y municipales 2021: https://cepaz.org/documentos_informes/participacion-del-liderazgo-femenino-en-las-elecciones-regionales-y-municipales-2021/
- Red Electoral Ciudadana. (2023a). Participación política de las mujeres en Venezuela: construyendo caminos para la paz y la democracia: https://cepaz.org/documentos_informes/participacion-politica-de-las-mujeres-en-venezuela-construyendo-caminos-para-la-paz-y-la-democracia/
- Red Electoral Ciudadana. (2023b). Situación del derecho de las mujeres a participar en la vida política y pública en Venezuela: Informe sombra de la sociedad civil al examen del noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Voto Joven. (2022). Informe de juventudes: una visión de la apertura de espacios políticos para formar nuevos liderazgos juveniles. Caracas: Somos Voto Joven.

MUJERES

Derechos Políticos en Venezuela

Una mirada desde la igualdad sustantiva



OBSERVATORIO
GLOBAL DE
COMUNICACIÓN
Y DEMOCRACIA

